Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha de expedición: miércoles 09 agosto 2023 04:03 PM

Tipo de solicitud: ORDINARIO

No. Solicitud: 31514

No. Contrato: 198

Vigencia del contrato: Desde: 10 agosto 2023 Hasta: 10 agosto 2023

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	10 de agosto de 2023
Hora inicial	06:00
Hora final	22:00
Nombre del solicitante	LOVE PRODUCCIONES SAS
Título del proyecto	Comercial BIMBO
Dirección del set de filmación	Transversal 1 # 113 - 27
Área m² SET DE FILMACIÓN	89
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN	85

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Observación general
Su solicitud fue aprobada. 1 - La producción audiovisual está sujeta a los lineamientos y normativas que emita el Gobierno Nacional y Distrital para el control y manejo del COVID-19. 2 - Debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 872 del 2 de septiembre del 2020 ¿Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C, de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes¿. 3 - Debe cumplir con todas las normas y conceptos que representa el PUFA. 4 - Debe respetar los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público y la entidad gestora de la actividad de filmaciones. 5 - Debe respetar las normas de convivencia y respeto por la comunidad circundante. 6 - El documento PUFA debe

estar visible en los espacios de la base de producción y el set de filmación. 7 - No se debe hacer uso del espacio público no autorizado. Recuerde que el permiso está condicionado a verificación en campo.

Observación específica

Se aprueban 89 Metros cuadrados como set de filmación Distribuidos de la siguiente manera

CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL DE LA TV 1 ENTRE CL 113 Y CL 114 para ubicar
8 AUTOMOVILES
1 PLANTA ELECTRICA
1 CARPA
CAMARA, 3 TRIPODES
1 SET DE FILMACION

Se aprueban 85 Metros cuadrados como base de producción Distribuidos de la siguiente manera

CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL DE LA TV 2 ENTRE CL 112 Y CL 113 para ubicar
1 VAN
3 CAMIONES
1 PLANTA ELECTRICA
ESPACIOS ENTRE CAMIONES

Se realizan instrucciones de pago basadas en las variables registradas por el usuario Cantidad personas 50 Plazo de la solicitud Mínimo Uso del espacio público Set de filmación Afectación en malla vial P/P Tipo de solicitud Ordinario La solicitud PUFA debe contar con 4 Auxiliares de tránsito según propuesta de Plan de Manejo de Tránsito - PMT Los elementos aprobados son los propuestos por el solicitante en el plan de manejo de transito"

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Observación general

Se recomienda no generar ninguna perturbación auditiva, no obstruir el tránsito de la zona tanto vehicular como peatonal, ni obstaculizar el paso a las viviendas o establecimientos comerciales aledaños y cumplir con los horarios solicitados y establecidos en el permiso.

Observación específica

Teniendo en cuenta que la actividad se adelantará dentro la jurisdicción de la localidad de Usaquén, este ente local aprueba lo solicitado siempre y cuando se cumpla con los cronogramas, condiciones y requisitos exigidos por las demás Entidades Distritales que integran el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA. Lo cual serán objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Alcaldía local.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Observación general

Se aprueba el uso del espacio público administrado por el IDU (andenes y pasos peatonales), condicionado lo siguiente:

- El empresario tomará todas las medidas de señalización e información para que no se interrumpa la movilidad de los peatones que no están relacionados con la filmación.
- Se prohíbe el parqueo de vehículos automóviles (carros, camionetas, camiones, furgones, grúas, cherry picker, etc.), sobre dicho espacio ya que por Código Nacional de Tránsito y POT no se encuentra permitido.

De otro lado, bajo ninguna circunstancia se autoriza que en el espacio público objeto de la solicitud se lleven a cabo cualquier tipo de intervenciones que afecten su estado (romper, pegar, adosar, construir, anclar elementos ajenos a los componentes propios de este espacio), o que modifiquen en modo alguno las características arquitectónicas o técnicas del espacio, así como de los elementos que lo conforman.

Así mismo no se permite aplicar sustancias como cemento, sellantes, aditivos químicos, pinturas; calentar, quemar, incinerar o someter a altas temperaturas; empotrar elementos como pernos, tornillos que sirvan para sostener los elementos que la producción responsable de la filmación requiera para su actividad. Los elementos que se ubiquen sobre el espacio público deben ser auto soportados, y no pueden llevarse a cabo obras civiles por parte de la producción que modifiquen el espacio público.

Los elementos que se utilicen deberán tener un peso no superior a los 200 kilos por metro cuadrado.

El Idartes deberá garantizar al IDU el estado de la infraestructura.

Observación específica

La presente aprobación está condicionada a que cada una de las entidades, otorgue la respectiva viabilidad de acuerdo a sus competencias.

Se debe cumplir con las medidas de distanciamiento social y bioseguridad, según lo establecido por el Gobierno Nacional y Alcaldía Mayor de Bogotá.

Tomar las medidas respectivas para no afectar las zonas verdes que se encuentran en los espacios públicos; y así mismo, no perturbar la tranquilidad de la comunidad, ni afectar la entrada y salida, tanto de transeúntes como de vehículos.

No se permite la ubicación de ningún tipo de publicidad, muestra o activación de marca.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Observación general

NOTAS:
1. EL CONCEPTO QUE EXPIDE LA SDM NO EXIME DE OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y SE REFIERE ÚNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD.
2. ES REQUISITO INDISPENSABLE SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD LA REALIZACIÓN DEL EVENTO E IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACIÓN DESCRITA EN PLANOS, CON LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, SI LA SDM HACE REVISIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMT Y ESTE NO CUMPLE TENDRÁ LA POTESTAD DE SUSPENDER EL PMT (SE IMPLEMENTARAN SEÑALES LUMINOSAS DE LAS 00:00 A LAS 06:00 HORAS Y DE LAS 18:00 A LAS 24:00 HORAS).
3. EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS SE REALIZARÁ GUARDADAS LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO (LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010 Y LEY 1811 DE 2016) Y LOS DECRETOS 840 DE 2019 Y 077 DE 2020. SE GARANTIZARA EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD DE RESIDENTES Y VISITANTES DEL SECTOR.
4. AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LOS TRAMOS VIALES QUE APLIQUE SE DEBE CUBRIR LAS SEÑALES SR-28 ¿PROHIBIDO PARQUEAR¿ Y AL FINALIZAR LA JORNADA SE DEBE DEJAR LOS ESPACIOS COMO FUERON ENCONTRADOS.
5. LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMT ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ORGANIZADOR DEL EVENTO, A TRAVÉS DE RECURSO HUMANO Y TÉCNICO NECESARIO, DURANTE TODO EL TIEMPO DE AFECTACIÓN VIAL Y/O DE ESPACIO PÚBLICO. ASÍ MISMO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ORGANIZADOR LOS IMPACTOS QUE NO SEAN MITIGADOS POR LA INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE DICHAS MEDIDAS.

Observación específica

LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL DE LA TV 1 ENTRE CL 113 Y CL 114 PARA ESTACIONAR 8 AUTOMÓVILES Y UNA PLANTA ELÉCTRICA Y UBICAR UNA CARPA, UNA CÁMARA, 3 TRÍPODES Y UN SET DE FILMACIÓN, CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL DE LA TV 2 ENTRE CL 112 Y CL 113 PARA ESTACIONAR UNA VAN, 3 CAMIONES Y UNA PLANTA ELÉCTRICA Y UBICAR UNA BASE DE PRODUCCIÓN, EL DÍA 10 AGOSTO 2023, DESDE LAS 16:00 HORAS DEL 27-ABR-23 HASTA LAS 08:00 HORAS DEL 28-ABR-23 Y DESDE LAS 04:00 HORAS DEL 29-ABR-23 HASTA LAS 20:00 HORAS DEL 29-ABR-23, EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN POR EVENTO DE GRABACIÓN. SE AUTORIZA(N) ESPACIO(S) LIBRE(S) ENTRE CAMIONES PARA ACCESO, CARGUE Y DESCARGUE DE ELEMENTOS. EN CASO DE CONGESTIÓN VEHICULAR Y/O POR SOLICITUD EXPRESA DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, DEBERÁ LEVANTAR EL CIERRE Y HABILITAR LA ZONA INTERVENIDA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. EL APROVECHADOR DEL ESPACIO PUBLICO DISPONDRÁ DE LOS AUXILIARES DE TRÁNSITO PROPUESTO, SE DEBE IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACIÓN PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL SEGURO Y CÓMODO PARA SU USO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA, SE DEBE GARANTIZAR LOS DESVÍOS PROPUESTOS, SE DEBE SOCIALIZAR CON TODOS LOS RESIDENTES EL PMT (TIPO DE CIERRE, DURACIÓN Y MANEJO PARA EL INGRESO A PREDIOS), SE DEBE GARANTIZAR ACCESO Y SALIDA PEATONAL Y VEHICULAR SEGURO A LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL SECTOR, SE DEBE COORDINAR CON LA COMUNIDAD EL INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE LOS GARAJES, SE DEBE GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACIÓN VEHICULAR, DE PEATONES Y CICLO USUARIOS DEL SECTOR EN TODO MOMENTO. LA SDM NO AUTORIZA AFECTACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS. LA SOCIALIZACIÓN Y ACUERDOS COMERCIALES CON LA COMUNIDAD ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PRODUCCIÓN, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SITUACIÓN IRREGULAR, LA PRODUCCIÓN DEBE ESTAR DISPUESTA A SOLUCIONARLO INMEDIATAMENTE.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.